RESOLUCION 239 DEL 17 DE JUNIO DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004-2025 SAMC"

El Alcalde del Municipio de Belalcázar Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la administración Municipal de Belalcázar Caldas, adelanto un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de selección abreviada DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2025, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA SBN, EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 254-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR Y CORPOCALDAS

Que mediante Resolución No. 193 del 21 de mayo del 2025 se dio apertura al proceso de selección el día 29 de mayo, para lo cual publicó la respectiva documentación como pliego definitivo y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que se recibieron 66 manifestaciones de interés, se realizó depuración por limitación de MIPYMES departamental, después del sorteo se habilitaron 10 interesados en participar.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía para la presentación de ofertas, se recibieron 4 propuestas a las que se le surtió la evaluación respectiva verificándose la acreditación de requisitos.

NÚMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	NUMERO DE DOCUMENTO
1	CAMILO ZULUAGA CARDONA	1053797645
2	NICOLAS ALEJANDRO CARDONA	75086822
3	ANDINAL INGENIERIA S.A.S	901400085
4	FABIO SALAZAR TAMAYO	10267695

Que el comité evaluador procedió a verificar los documentos y requisitos habilitantes respecto de la capacidad jurídica, financiera, técnica de organización y experiencia, realizó el respectivo informe de evaluación el día 6 del mes de junio del 2025, informe que, conforme a la obligación de la entidad, se publicó en el SECOP II estando a disposición de los oferentes, quedando a la espera de los documentos para subsanar

Que, el día 11 de junio los proponentes publican los documentos requeridos en la plataforma electrónica SECOPII, después de realizar la verificación de los documentos subsanados el comité evaluador recomienda al alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto que adjudique el presente proceso de selección al proponente, FABIO SALAZAR TAMAYO **;** identificado con cedula de ciudadanía: 10.267.695 , por un valor de**: $**176.003.083 **,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como el proponente con mayor puntaje .

PROPONENTE	**FACTOR CALIDAD (Max 30 pts.)**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 20 pts.)**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Max 0,25 pts.)**	**OFERTA ECONOMICA (Max 49,75 pts.)**	**TOTAL**
CAMILO ZULUAGA CARDONA	30	20	0	49.55	99.55
FABIO SALAZAR TAMAYO	30	20	0	49.75	99.75

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Fabio Salazar Tamayo, identificado con cedula de ciudanía: 10.267.695, la selección abreviada de menor cuantía No. 004 del 2025, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA SBN, EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE. DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 254-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR Y CORPOCALDAS

- Por valor de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 176.003.083) incluido** el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución

y liquidación del contrato, quien deberá cumplir las condiciones propias como adjudicatario establecidas en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II, quedando de esta manera comunicada a los demás proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar Caldas, a los (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

CAARCILAR

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO

ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Cesar Alberto Arcila Restrepo - Abogado contratista - área Contratación